

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 14149

Origen: Cámara Representantes - González Alvarez, Carlos

Análisis: Modifica el artículo 1º de la Ley 16.904 de 31 de diciembre de 1997: A) 0% hasta un monto imponible equivalente a 20 Salarios Mínimos Nacionales mensuales. B) 10% sobre el excedente entre 20 y 40 Salarios Mínimos Nacionales mensuales. C) 30% sobre el excedente entre 40 y 60 Salarios Mínimos Nacionales mensuales. D) 50% sobre el excedente de 60 Salarios Mínimos Nacionales mensuales. (art. 1)

Incrementase en un 10% el arancel que grava las importaciones que no tengan origen en los países socios del Mercosur. Podrá excluirse el petróleo y otros artículos de interés nacional. (art. 2) Deróganse los artículos 2º y 3º de la Ley N° 16.904, de 31 de diciembre de 1957. (art. 3)

Título: RETRIBUCIONES PERSONALES (IMPUESTO). MODIFICACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
06-06-2000	CRR	288/2000	RETRIBUCIONES PERSONALES (IMPUESTO). MODIFICACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	288/2000

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
06-06-2000	CRR	Ordinaria . Sesión:14	Diario Nro.2871 - PDF -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	288/2000	171/0 HTML PDF	IMPUESTO A LAS RETRIBUCIONES PERSONALES. Modificación de las tasas.